

AUTO DE RECIA PORTOVIEJO, jueves 2 de agosto del 2012, las 09h43 VISTOS:... "por ser clara, completa y por reunir con los demás requisitos determinados en la ley, se la acepta el trámite por la vía verbal sumario conforme lo hace exigible el artículo 118 del Código Civil. El fundamento de la demanda está en el Art. 110, causal 11ava, inciso segundo del Código Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Incorporóse al proceso los documentos acompañados. Al demandado señor KEVÍN FEBUS, se laclará con el escrito de la demanda y auto recordó en ella por la prensa mediante tres publicaciones que se lo hará en uno de los periódicos de mayor circulación provincial de Manabí, letras y tamaños legibles conforme lo hace exigible el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando ocho días de una publicación a otra, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio o le ha sido imposible determinar la residencia de su cónyuge, concédeselle el extracto de publicación respectivo." Fdo) Abogado Cristóbal Colón Macías Zambrano.

Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines legales siguientes.

Portoviejo, 07 de agosto de 2012  
Ab. Karen Arequipa Molina de Mendoza  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO DECIMO  
SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI - POR-  
TOVIEJO.  
F: 35251.

## VARIOS

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI

#### EXTRACTO DE CITACIÓN

A los señores VÍCTOR MANUEL AREQUIPA CEDEÑO Y ÁNGEL FABIÁN AREQUIPA CEDEÑO, se les hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Interdicción No. 72/2012, cuyo extracto es el siguiente.

ACTOR: Señor ARTURO MAURICIO

FABIÁN AREQUIPA CEDEÑO, se dispone citarlos por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, conforme lo establece el Art. 82 de la Codificación del Código Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art.119 del Código Civil. Se le advierte a los antes indicados señores, que tienen la obligación de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la presente publicación. -

Lo que se publica para los fines de ley- Portoviejo, Agosto 3 del 2012

DRA. JESSICA COELLO WILFORD  
SECRETARIA ( E ) DEL JUZGADO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI  
F:35286ap.

#### EXTRACTO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN,

cúmpleme en poner en conocimiento del público que mediante escritura pública número mil setecientos cinco, otorgada ante el suscrito Abogado Francisco Enrique Espinel García, Notario Público Primero del cantón, el miércoles primero de agosto del dos mil doce, el señor JOSE GODOFREDO MACÍAS MENDIETA, renunció al cincuenta por ciento de sus ganancias a favor de cónyuge señora NANCY VITALINA MENDOZA MOREIRA; sobre los siguientes lotes de terrenos: Uno)- Lote de terreno S/N de cuarenta y tres hectáreas de cabida, zona Pupusá, de la parroquia y cantón El Carmen, Provincia de Manabí; Dos)- Lote de terreno signado con el número ciento diez, de setenta y un hectáreas, sector Pupusá, jurisdicción parroquial y cantonal de El Carmen, Provincia de Manabí; Tres)- Lote de terreno signado con el número doscientos catorce, de noventa y dos hectáreas de cabida, ubicado en la zona número doscientos ocho-A, sector Pupusá, jurisdicción parroquial y cantonal de El Carmen, Provincia de Manabí; Cuatro)- Lote de terreno signado con el número ciento nueve de treinta y

público para los fines legales correspondientes.  
El Carmen, a 08 de agosto del 2012  
Ab. Francisco Enrique Espinel García  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL  
CANTÓN EL CARMEN  
F: 35300

## ANULACIÓN



BANCO  
BOLIVARIANO C.A.  
AGENCIA PORTOVIEJO  
ABSTENCION DE PAGO

Se comunica al público, la anulación por pérdida/sustracción del cheque No. 388, 389, sin firma y sin valor, presentado por el girador Ponce Álava Nelly Elizabeth, Cta. Cte. 1125007765.  
F: 35294

BANCO  
BOLIVARIANO C.A.  
AGENCIA PORTOVIEJO  
ABSTENCION DE PAGO

Se comunica al público, la anulación por pérdida/sustracción del cheque No. 378, sin firma y sin valor, presentado por el girador Ponce Álava Nelly Elizabeth, Cta. Cte. 1125007765.  
F: 35295

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A.

Se comunica al público que la compañía COTRANSDEPE S.A., realizó el Cambio del Objeto Social y Reforma del estatuto, por escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 13 de Agosto del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.12 0546 de 16 AGO 2012.

En virtud de la presente escritura se reforma el artículo tres de los estatutos el que dirá: "ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones, disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia..."

Portoviejo, 16 AGOSTO 2012.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

E: 16082